

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero de interés particular pacarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.  
**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 26 id.; por tres meses, 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 5. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.  
(Gaceta del 28 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por don Celestino Escobar contra una providencia de V. S., que declaró nulo el sorteo para la renovación de la Comisión inspectora del censo electoral verificada por el Ayuntamiento de Monforte, con fecha 11 del actual ha emitido á quel alto Cuerpo el siguiente dictamen:  
«Exmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Celestino Escobar contra una providencia del Gobernador de Lugo, que declaró nulo el sorteo para la renovación de la Comisión inspectora del censo electoral verificada en 15 de Enero próximo pasado por el Ayuntamiento de Monforte.  
Resulta que en 8 de Enero de 1879 fueron elegidos los individuos que debían componer la Comisión inspectora del censo electoral: que habiendo renunciado el cargo D. Manuel Caamaño y D. Manuel Salgado, fueron reemplazados en 18 de Junio de 1880 por D. Manuel Somosa y D. Cástor Cormide; y por último, que en 15 de Enero de 1881 se verificó la renovación de la misma de los individuos de Juan Sánchez Villar y D. Miguel Lo-

da en lugar de D. José Martínez Meilan y D. Ignacio Ledo, á quienes tocó salir por sorteo. Estos dos últimos, en instancia elevada al Gobernador en 7 de Julio último, solicitaron se dejara sin efecto la antedicha renovación y se declarara improcedente é innecesaria por haber tenido ya lugar en Junio de 1880 el nombramiento de don Manuel Somosa y don Cástor Cormide; y la expresada autoridad superior de la provincia, de acuerdo con la Comisión provincial, declaró nulo el sorteo verificado el 15 de Enero último, así como también los nombramientos hechos en su consecuencia, y que quedasen reintegrados en sus cargos los Sres. Ledo y Martínez; fundase dicha resolución en que cada dos años solo debe renovarse la mitad de los Vocales de la Junta, y que habiendo tenido efecto esta renovación en el mes de Junio de 1880, no podía menos de refutarse ilegal la practicada en Enero de 1881: en que si esta ulterior prevaleciere, vendría á autorizarse la renovación total de la Junta en un bienio contra lo dispuesto en el art. 51 de la ley de 28 de Diciembre de 1878; y en que los Vocales no fueron citados para el sorteo, ni notificados del acuerdo del Ayuntamiento, en virtud del cual dejaron de pertenecer á la Junta; contra esta providencia ha interpuesto recurso de alzada D. Celestino Escobar Somosa exponiendo que el sorteo se llevó á efecto en tiempo oportuno y por corporación competente, sin que nadie hubiera reclamado contra dicho acto hasta que el cuerpo electoral se hallaba convocado, lo cual constituye infracción de ley.

Conveniente hubiera sido que al proceder al sorteo y renovación de la Comisión del Censo en Enero de 1881 se hubiera previamente convocado á sus Vocales á fin de dar al acto solemnidad; pero como quiera que la ley no exige este requisito, ni tampoco determina la forma en que se ha de notificar á los Vocales salientes, no existía en realidad infracción legal que motivara la nulidad del acto, declarada por el Gobernador en vista de una reclamación hecha en 7 de Julio último, ó sea al cabo de seis meses.

Además la Sección halla inadmisibles el principio de que, por haberse provisto en Junio de 1880 dos vacantes producidas por renuncia de dos

Vocales haya de tenerse por hecha ya la renovación bienal, y juzgarse en consecuencia innecesaria la verificada en Enero de 1881.

El art. 51 de la ley antes mencionada establece que la Comisión del Censo electoral ha de renovarse por mitad cada dos años; y como quiera que esta se constituyó en Enero de 1879, claro es que la época natural de su renovación lo fué en igual mes de 1881, y que por lo tanto estuvo legalmente ejecutado, sin que obstase el haberse provisto en Junio anterior las vacantes ocurridas, porque de no dar esta inteligencia á la ley, en vez de verificarse la renovación periódica establecida en la misma, se haría depender aquella de las alteraciones y vicisitudes producidas por cada uno de sus Vocales. Esto sentado, opina la Sección que no estuvo en su lugar la providencia adoptada por el Gobernador, y que procede declarar válida la renovación de la Comisión del Censo verificada en Enero de 1881.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.  
(Gaceta del 25 de Noviembre.)

#### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

##### Circulares.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Consul en Singapur que en dicho punto no toman las medidas de precaución debidas con las procedencias del Japon y las islas de la Sonda (Oceanía):  
Vistos los artículos 30 y 36 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer se consideren sospechosas las citadas procedencias que se hayan hecho á la mar después del 22 de Octubre próximo pasado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la dis-

posición 4.ª de la orden de esta Dirección general de 24 de Abril de 1875, (Gaceta del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1881.—El Director general interino, Gonzalez Fiori.—Señor Gobernador de la provincia marítima de....

(Gaceta del 27 de Noviembre.)

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Consul en Alejandría que el cólera-morbo se ha manifestado en Jambo (puerto turco del Mar Rojo):

Vistos los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente declarar sucios todos los puertos otomanos del Mar Rojo que se hayan hecho á la mar después del 23 del actual, y cuyas procedencias fueron declaradas de observación con fecha 22 de Setiembre próximo pasado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición cuarta de la orden de esta Dirección general de 24 de Abril de 1875. (Gaceta del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1881.—El Director general interino, Gonzalez Fiori.—Señor Gobernador de la provincia marítima de....

(Gaceta del 27 de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Teoría de los procedimientos judiciales de España y práctica forense, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 3.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 77 de dicha ley, ó se hallen precedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 21 días, á contar desde el día de la publicación de esta circular.



SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 411.

El día 12 del próximo mes de Diciembre, y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento

de San Miguel de Aguayo, y ante la presidencia de su Alcalde, la segunda subasta de 20 carros de varas de ayellano del monte Carbajal, consignados en el plan de aprovechamientos del corriente año y valorados en 400 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría

del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta.

Santander 29 de Noviembre de 1881.  
El Gobernador,  
Fernando Frago.

te y cinco pesetas por los perjuicios que se le han causado.

Pasar una circular á los Alcaldes de barrio para que los perros estén amarrados á cadena ó con un bozal, bajo la multa de cinco pesetas.

Oficiar á los arrendatarios de consumos, líquidos y carnes para que hagan el ingreso del trimestre.

Proceder al sorteo para formar la Junta municipal entre los vocales.

Nombrar una comision para que pueda informar acerca de lo que solicita don Antonio Santiago, á fin de resolver lo que proceda.

Oficiar á don Pablo Durante para que se presente en la sesion próxima á responder de los cargos que se le hacen por el arrendatario de consumos.

Nombrar á don Lorenzo Rojí para medir y tasar las maderas que radican en la Martintera cortadas y labradas para la obra que se había proyectado hacerse.

Proveer al Juzgado municipal de la ley de Enjuiciamiento civil y criminal y Código penal.

Poner el pliego de condiciones para la subasta de las maderas de la Martintera.

Anunciar la subasta de esas maderas para el día veintiuno de Setiembre á las dos de su tarde.

Convocar á sesion extraordinaria para el nombramiento de Secretario, puesto que habían trascurrido los treinta dias señalados en el anuncio de la vacante.

Nombrar Secretario en propiedad á don Juan García Rojo, en vista de que reúne las circunstancias que la ley exige y es persona que ha merecido y merece la confianza de la corporacion.

Pasar una circular á los Alcaldes de barrio para que hagan saber al vecindario la obligacion que tienen todas las personas mayores de 14 años de proveerse de la correspondiente cédula personal.

Pasar atento oficio al Sr. Gobernador participándole el nombramiento de Secretario en favor de don Juan García Rojo.

Oficiar al S. Jefe económico para que se digne canjear cuarenta y un cédulas de 8.ª clase por otras tantas de la clase 9.ª, puesto que con arreglo á la ley solo podian distribirse ciento diez y nueve de la clase 8.ª y estas con muchísimas dificultades.

Medio Cudeyo primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan García Rojo.—V.º B.º.—El Alcalde, Bernardino Oria.—Juan de las Cagigas.

Ayuntamiento de Cártes.

En la mies comun de la Marcán de Bedicó, de este término municipal, se encontró el 15 de Octubre último, causando daños, una vaca forastera, como de 7 á 8 años de edad, blanca, baja de rabadilla, con marco de M. B. al parecer, y astas aceradas, en las que se ven cuatro letras dudosas. Puesta en custodia y fijados edictos en los sitios públicos de este distrito y pueblos limítrofes, sin haberse presentado su dueño á recogerla, se anuncia de nuevo que no verificándolo antes del 15 de Diciembre próximo, se rematará como bienes mostrencos.

Cártes 26 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Joaquin Llaca.—Por su mandado, Celestino Sanchez Jusué, Secretario.

Año económico de 1878 á 79.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

RELACION nominal de los expedientes aprobados como partidas fallidas por esta Administración económica en virtud de haber resultado insolventes para el pago de las cuotas que tenían asignadas durante el año económico citado.

Número de orden en la matrícula.	Apellidos y nombres de los industriales.	Industria por que son declarados fallidos.	Total importe por que son baja.	
			Pesetas.	Cts.
1.314	Señora viuda de Ruiz.	Constructor de coches.	276	65
Total.			276	65

Lo que se publica en tres números consecutivos del Boletín oficial de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 216 del reglamento de 20 de Mayo de 1873. Santander 14 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico interino, Manuel S. Vigil. 3-2

REAL ACADEMIA

DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa para los concursos ordinarios de 1882 y 1883 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1882.

TEMA PRIMERO.

Causas de la emigracion de los habitantes de nuestro territorio: su influjo en bien ó en mal del pais: sistema que conviene adoptar en uno ú otro caso.

TEMA SEGUNDO.

Intereses económicos predominantes en las diferentes regiones de España: medios de promoverlos y conciliarlos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1883.

TEMA PRIMERO.

Del poder civil en España desde los Reyes Católicos: causas de su preponderancia: instituciones y clases en que se apoyaba, y vicisitudes que ha tenido hasta el establecimiento del Gobierno Constitucional.

TEMA SEGUNDO.

Influjo de los sistemas filosóficos en la legislación civil y criminal.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra.

2.ª La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al

autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.º de Noviembre del año á que correspondan.

5.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningun caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.ª Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresion de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que correspondan, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga ó que quebranten el anónimo, no se les dará premio.

9.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 16 de Noviembre de 1881.—Por acuerdo de la Academia, Fernando Alvarez, Secretario.

La Academia se halla establecida en la plaza de la Villa, número 2, principal, casa de los Lujanes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico, aprobado por el mismo

para su publicacion en el Boletín oficial con arreglo al artículo 109 de la ley municipal.

Dar posesion del cargo de Concejales á D. José Coteron, D. Domingo Prieto y D. Bernardino Oria para reemplazar á los Concejales salientes, no verificándolo con D. José Ramon Fernandez por haber sido declarado incapacitado.

Recibir juramento á D. Bernardino Oria, que en virtud de la votacion practicada le correspondió por suerte ser Alcalde; primer teniente D. José Coteron, segundo D. Cosme Higuera y Síndico D. Domingo Prieto.

Designar los miércoles para las sesiones ordinarias.

Nombrar los Alcaldes de barrio de todos los pueblos del distrito.

Nombrar las Comisiones de hacienda, administracion y fomento entre los Concejales que forman el Ayuntamiento.

Oficiar á los nuevos Alcaldes de barrio para que procedan sin demora á la votacion de las Juntas administrativas.

Satisfacer al recaudador de contribuciones dos cuentas de partidas fallidas con cargo al capítulo de imprevidos.

Autorizar al portero de este Ayuntamiento para cobrar lo que adeudaban por el reparto vecinal los que figuraban en descubierto.

Girar una visita la comision nombrada en todos los establecimientos para examinar los pesos y medidas.

Autorizar á D. José Cifrian para reformar el puente denominado «Los Pontones» en Solares.

Fijar en tres el número de secciones para la eleccion de la Junta municipal.

Admitir la dimision del cargo de Secretario presentada por D. Francisco de la Riva.

Nombrar Secretario interino á don Juan García Rojo.

Colocar unas maderas pertenecientes al Ayuntamiento, de modo que estén á la vista de las personas que quisieran comprarlas.

Rescindir un contrato que tenia este Ayuntamiento con D. Cosme Acebo, como contratista de la casa que proyectó hacerse y abonarle ciento vein-

# REGISTRO CIVIL

## DEL

### JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

**NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 2.ª decena de Noviembre de 1881.**

Días.	NACIDOS VIVOS.					Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.					TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.				
11	2	2			2						2	
12	6	2	8		8						8	
13	3	1	4		4						4	
14	2	2	4		4						4	
15	1	1	2		2						2	
16	4	2	6		6						6	
17	1	1	2		2						2	
18	1	2	3		3						3	
19	2	4	6	1	2	8					10	
20	1	1	2		2						2	
	23	16	39	1	2	41	1	1	2	2	43	

Santander 21 de Noviembre de 1881.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

**MATRIMONIOS inscritos en este Registro durante la 2.ª decena de Noviembre de 1881.**

Días.	CANÓNICOS.				TOTAL.	CIVILES.				TOTAL GENERAL.
	Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viudo con soltera.	Viudo con viuda.		Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viudo con soltera.	Viudo con viuda.	
11	1				1					1
12										
13	1				1					1
14										
15										
16										
17										
18	2				2					2
19										
20										
	4				4					4

Santander 21 de Noviembre de 1881.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

**DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 2.ª decena de Noviembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.**

DÍAS.	FALLECIDOS.								
	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11				1	2			3	4
12	3			3	1			4	8
13	1			1				1	2
14	2			2	3			6	8
15	1			1	1			2	3
16	1			1	2			3	4
17	2			2	1			3	5
18	3			3				3	6
19					1			1	2
20		1		1	1			2	3
	13	7		20	12			17	37

Santander 21 de Noviembre de 1881.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

LICENCIA D. FELIPE ALVAREZ Y SAINZ, Juez municipal de esta villa de Reinosa y encargado de la jurisdicción del partido.  
Hago saber: Que por D. César Mazorra y Velez, vecino de esta villa, y en concepto de elector inscrito en el registro del censo electoral, se ha presentado al Juzgado demanda pidiendo la inclusion en las listas electorales de la sección de Campó de Suso, de los treinta y nueve sujetos que á continuacion se expresan, por hallarse comprendidos en el art. 15, capítulo 1.º, título 3.º de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Nombres y apellidos.	Su vecindad.
D. José Gonzalez Muñoz.	Suano.
Ramón Martínez de los Rios.	Celada de los Calderones.
Julian Martínez de los Rios.	
Paulino Martínez de los Rios.	Mazandrero.
Bonifacio Gutierrez de Celis.	
Aniceto de Rábago Calderon.	Espinilla.
Manuel Rábago Calderon.	Barrio.
Angel Carrera Puente.	Soto.
Bartolomé Gutierrez García.	
Manuel de los Rios Rábago.	Argüeso.
José Rodriguez García.	
Juan Fernandez Gutierrez.	Villar.
Francisco Lozano Rojo.	
Juan Mencia Herrero.	La Serna.
Pedro Perez Gonzalez.	
Eusebio de los Rios Gonzalez.	Barrio.
Severino de Celis.	
Miguel Gutierrez.	Mazandrero.
José Torices Puente.	
Andrés Rodriguez García.	Fontibre.
Pedro Santiago del Rio.	
Julian Fernandez Villegas.	Aliada.
José Diez Martinez.	
Julian Gonzalez del Corral.	Naveda.
Francisco Gutierrez Balbás.	
José Martinez.	Camino.
Miguel Argüeso Collantes.	
Venancio Perez Merino.	Suano.
Santiago Rábago Calderon.	
Francisco Rábago Fernandez.	La Lomba.
Valentin García Rábago.	
Lúcas García Manzanedo.	
José Navamuel Diez.	
José Antonio Rodriguez García.	
Félix Gutierrez Seco.	
Antonio Gutierrez y Gutierrez.	
José Perez Rábago.	
Gregorio Seco Martinez.	

Y habiendo sido admitida dicha demanda de inclusion y mandado publicar por edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados en esta cabeza de partido y municipalidad de Campó de Suso, así como su insercion en el Boletín oficial de la provincia, cual se estatuye en los artículos 27 y 28 de citada ley electoral, para que dentro de los veinte dias siguientes al de su publicacion en dicho periódico oficial se presenten las oposiciones para su inclusion, pues trascurrido que sea dicho plazo, no habrá ya lugar á oposicion alguna.

Dado en Reinosa á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Felipe Alvarez y Sainz.—Por mandado de S. S.ª, Ricardo Martin.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### VAPORES CORREOS

#### MARQUES DE CAMPO.

#### LÍNEA TRASATLÁNTICA.

Saldrá de este puerto del 9 al 10 de Diciembre para PUERTO-RICO y HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ, el magnífico vapor de 2.900 toneladas

#### VERACRUZ (antes Victoria)

Admite carga y pasajeros para dichos puertos.  
Para fletes y demas antecedentes; en Madrid, oficinas del Excmo. señor Marqués del Campo, C/M, 7; en Barcelona, Sres. Borrel y Compañía; en Santander, Muelle, 25.

**Papel y Cigarros GIGQUEL**  
farmacéutico de 1.ª clase. Paris.

---

**Pasta y Jarabe GIGQUEL**  
farmacéutico de 1.ª clase. Paris.

---

CATARROS, BRONQUITIS, GRIPE, GARRIGUET  
CURADOS CON LA

**Pasta y Jarabe GIGQUEL**  
farmacéutico de 1.ª clase. Paris.

De venta en las principales farmacias de MADRID, Agencia franco-hispano-p. Prugosa, Sordani.

En Santander Dr. D. Erasmo Salgado.

---

TEATRO.  
Funcion para hoy Miércoles.  
7.ª noche.—2.ª serie.  
La magnífica zarzuela titulada  
**LAS DOS PRINCESAS.**  
A las 7 y 1/2 en punto.  
Entrada general 1 peseta.

Imprenta de Salvador Alierzi.